



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA NÚMERO 10
ART. 372 CGP

Fecha	31 de enero de 2023	Hora	09:00 am
--------------	---------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2018	00366	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	María Alejandra Becerra Correa	C.C. 43.627.635	Si
Apoderado Demandante	David Andrés Puerta Pérez	T.P. 295.178	Si
Demandado	Fiduciaria Corficolombiana S.A.	NIT. 800.140.887-8	Si
Demandado	Patrimonio Autónomo Soler Garden	NIT. 800.256.769-6	Si
Demandado R.L.	Sebastián Restrepo Arboleda representante legal	C.C. 1.037.602.421	Si
Apoderado Demandado	Alejandro Gómez Zapata	T.P. 268.477	Si
Demandado	Andrés Fajardo Valderrama	C.C. 70.549.298	No
Demandado	Fajardo Williamson S.A. "en liquidación"	NIT. 800.170.978-8	No
Demandado	Promotora Soler Garden S.A. "en liquidación"	NIT. 900.231.105	No
Curador Ad Litem.	Ignacio Ruiz Ortega	T.P. 114.656	Si

Proceden las partes a identificarse, para seguidamente realizar el interrogatorio de la Demandante María Alejandra Becerra Correa.

El despacho no tiene preguntas por realizar, cediendo la palabra al apoderado de la parte pasiva Fiduciaria Corficolombiana S.A., quien procede a formular el respectivo interrogatorio.

Transcurriendo el citado interrogatorio, el apoderado que interroga solicita exhibir el documento denominado "Plan de pagos" presentado con los anexos de la contestación de la demanda de Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Seguidamente se encuentra que los citados anexos, que fueron entregados a través de correo electrónico insertando un enlace web por el tamaño de los archivos, estos documentos no fueron descargados en su momento, por lo que el enlace caduco.

En ese orden, el despacho procede a emitir decisión al respecto, decretando la suspensión de la diligencia, hasta nueva orden, con el fin de obtener los citados anexos y efectuar el traslado consagrado en las normas procesales.

La presente decisión se notifica en **ESTRADOS**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez